

**RESOLUCION No. 004 / 2025**  
**Febrero 5 / 2025**

Por la cual se reglamenta el desarrollo de los eventos, procesos, las inscripciones, otros y la participación de los deportistas en todas las competencias oficiales de la Liga Antioqueña de Bolo y,

Por la cual se modifica la Resolución N°001 / 2025 de enero 9 de 2025.

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA**  
**LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Liga Antioqueña de Bolo, en su condición de afiliada a la Federación Colombiana de Bowling, debe adecuar en lo posible sus reglamentos a las disposiciones nacionales e internacionales vigentes,

Que, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos de la Liga Antioqueña de Bolo, son funciones generales del órgano de administración: programar y promulgar las normas que regirán las competencias y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción,

Que, la Liga Antioqueña de Bolo, debe reglamentar el proceso administrativo y técnico de las diferentes competencias oficiales,

Que, de acuerdo con las diferentes modificaciones que se tengan que realizar motivados por cambios realizados por la federación o la IBF en sus diferentes campeonatos o selectivos,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS INSCRIPCIONES A LA LIGA**

**ARTÍCULO 1.** Los deportistas afiliados a los diferentes clubes, deben quedar inscritos en la Liga Antioqueña de Bolo, a más tardar el 31 de enero del respectivo año, para poder participar en los diferentes eventos oficiales de la liga.

**Parágrafo 1.** Cada club debe inscribir en la liga todos los deportistas afiliados que

participen o vayan a participar en los diferentes eventos oficiales de la liga y con el número mínimo de deportistas exigidos por la autoridad competente (Ministerio del Deporte).

**Parágrafo 2.** La liga mantendrá actualizado el listado de deportistas activos en su sitio web.

**Parágrafo 3.** Los deportistas podrán ser inscritos después del 31 de enero, pagando una cuota extra definida en asamblea. Excepto que se trate de un nuevo deportista.

**ARTÍCULO 2.** Para que un deportista pueda participar en un evento oficial de la Liga Antioqueña de Bolo debe tener como mínimo un día de registrado en la liga.

**Parágrafo:** Un deportista no afiliado a la liga podrá participar en los diferentes eventos de la liga, siempre y cuando, sea por tratarse de algún convenio de apoyo o asesoría firmado con la liga. Ejemplo: Sena, EPM, etc. Este parágrafo también aplica para los deportistas de las escuelas populares del Inder y deportistas de otras ligas que vivan en la ciudad y deban jugar como parte sus procesos.

**ARTÍCULO 3.** Los pagos por inscripción son anuales y se realizan según lo haya definido el órgano de dirección de la liga (asamblea) y perfeccionados mediante resolución oficial de la Liga Antioqueña de Bolo.

## **CAPÍTULO II COMPETENCIAS OFICIALES**

**ARTÍCULO 4.** - Son competencias oficiales de la liga:

- Campeonatos Departamental, Municipal e Interclubes, que se harán en 3 categorías: Élite, Ascenso y Sénior.
- Campeonato Baker.
- Chequeos mensuales.
- Otros Campeonatos, chequeos o torneos que sean previamente aprobados y anunciados por la liga.

**Parágrafo.** La liga dará a conocer la clasificación de los deportistas para cada una de las categorías antes del inicio de cada campeonato.

**ARTÍCULO 5.** Se establecen los siguientes criterios para cada una de las categorías así:

1. Élite: Aquellos deportistas cuyo promedio esté por encima de 180 en hombres y 170 en mujeres. Excepto los deportistas Sénior, que van en su respectiva categoría.
2. Ascenso: Todos los deportistas por debajo de los promedios establecidos para la categoría Élite.
3. Sénior: Todos los deportistas mayores de 50 años a la fecha del evento.

**Parágrafo 1.** Para efectos de la categoría Sénior y Ascenso, el deportista será asignado a su categoría natural, esto es, si un(a) deportista es mayor de 50 años, tendrá que jugar en la categoría Sénior.

**Parágrafo 2.** Para los campeonatos Departamental, Interclubes y Municipal se establecen las siguientes modalidades: Individual 6 líneas, parejas 6 líneas, parejas mixtas 6 líneas y ternas mixtas 6 líneas.

**Parágrafo 3.** Las modalidades de parejas, parejas mixtas y ternas mixtas, se deberán jugar en lo posible, a la misma hora y ronda por parte de los deportistas que las conformen.

**Parágrafo 4.** Todas las rondas se deben jugar en igualdad de condiciones, las rondas de individual, parejas, parejas mixtas se jugarán a ritmo de 2 deportistas por pista y la ronda de ternas a ritmo de 3 jugadores por pista, excepto que por factores técnicos o de espacios disponibles en la bolera se deba jugar a otro ritmo.

**Parágrafo 5.** Todos los uniformes deberán ser iguales en cada una de las modalidades, esto incluye el color del pantalón, falda o short y camiseta.

**ARTÍCULO 6.** La dirección, la organización, ejecución, desarrollo, la realización de los campeonatos y chequeos de la liga, en la parte técnica, administrativa y deportiva son responsabilidad y competencia de la Liga Antioqueña de Bolo.

### CAPITULO III TORNEOS DE CLUBES

**ARTÍCULO 7.** Los clubes afiliados a la liga, que deseen realizar eventos especiales como virasas, festivales o torneos recreativos, deberán solicitar a la liga el respectivo aval; esto con el fin de tener un mejor ordenamiento en la programación de la liga, evitando que se crucen o se hagan con proximidad con alguno de los eventos ya programados. Es de aclarar que este aval no tiene cobro alguno para el club, ni los deportistas que lo jueguen.

**ARTÍCULO 8.** El club definirá el sistema de juego e inscripciones de sus propios eventos.

**ARTÍCULO 9.** El club solicitará directamente al Inder los espacios en la bolera, buscando no hacer eventos cuando la liga tenga programación en su calendario, respetando como mínimo una semana previa al evento.

#### **CAPITULO IV CAMPEONATOS NACIONALES**

**ARTÍCULO 10.** Anualmente, la liga hará los respectivos procesos para la escogencia y participación de sus deportistas en los siguientes campeonatos programados por la federación:

- Campeonato Nacional de Menores Sub 12 y Sub 14
- Campeonato Nacional Juvenil Sub 16 y Sub 18
- Campeonato Nacional Juvenil Sub 21
- Campeonato Nacional de Mayores (Sub 35)
- Campeonato Nacional de 2ª. Fuerza
- Campeonato Nacional de 1ª. Categoría o Juegos Nacionales
- Campeonato Nacional Sénior
- Campeonato Nacional Súper Sénior
- Campeonato Nacional Baker

#### **CAPITULO V PROCESOS DEPORTIVOS**

**ARTÍCULO 11. OBJETIVO GENERAL:** Los procesos deportivos definidos por la Liga Antioqueña de Bolo, tienen como Objetivo General la escogencia de los deportistas para hacer parte de las selecciones a los diferentes campeonatos nacionales de cada año deportivo programados por la Federación Colombiana de Bowling, así como el plan de trabajo y seguimiento que los deportistas y entrenadores deben cumplir.

**ARTÍCULO 12. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Definir la programación que será la base de los procesos de preparación y selección de los deportistas afiliados a la Liga.
- Establecer los parámetros para la selección de los deportistas que representarán a Antioquia en los campeonatos nacionales.
- Definir los apoyos a brindar a los deportistas seleccionados para representar a Antioquia en los campeonatos nacionales.

**ARTÍCULO 13. PROCESOS POR CATEGORÍA:** De acuerdo con los campeonatos enunciados en el Artículo 10 de la presente Resolución, la liga establece los siguientes procesos y requisitos para conformar sus selecciones:

Todos los procesos para definir las selecciones Antioquia (Excepto Nacional de Menores) están definidos por los siguientes porcentajes:

Competencia	Líneas/Horas	Peso en la Marca
Campeonato Departamental	Completo	20%
Campeonato Interclubes	Completo	20%
Campeonato Municipal	Completo	20%
Chequeos: Desde la finalización del nacional respectivo (No se incluye el mismo mes de finalización del nacional) hasta 1 mes antes del nuevo nacional de cada año.	55% de las líneas programadas y jugadas. (Siempre se ajustará a múltiplos de 6)	40%
Sesiones de Entrenamiento: se deberá cumplir con las sesiones de entrenamiento mínimas programadas.		

**Parágrafo 1.** La cantidad de deportistas que clasifican a cada campeonato, está previamente definida en la Resolución de competencias de la Federación Colombiana de Bowling, que puede ser consultada en el sitio oficial [www.fedecobol.org](http://www.fedecobol.org)

**Parágrafo 2.** Las fechas de cada uno de los campeonatos nacionales, están detalladas en la programación oficial de la liga, la cual pueden verificar en el sitio oficial de la liga [www.lianbolo.com](http://www.lianbolo.com) y en el sitio oficial de la federación [www.fedecobol.org](http://www.fedecobol.org) Estas deben estar ratificadas mediante Resolución oficial de la Federación Colombiana de Bowling.

**Parágrafo 3.** Para la participación en el Campeonato nacional de 2ª. Fuerza, el deportista debe estar habilitado por la Federación Colombiana de Bowling de acuerdo con su reglamento de competencias, el cual puede ser consultado en el sitio oficial de la Federación [www.fedecobol.org](http://www.fedecobol.org)

**Parágrafo 4.** Una vez finalizado cada proceso la liga hará el respectivo nombramiento de los deportistas seleccionados, el delegado y el entrenador que los acompañará mediante resolución. El entrenador deberá definir un plan especial para el último mes de preparación.

**Parágrafo 5.** Cuando entre un campeonato nacional de un año y el del siguiente año, no se alcance a jugar uno de los torneos grandes de la liga (Departamental,

Municipal o Interclubes), se tomará el inmediatamente anterior al campeonato nacional del año anterior; esto, para poder completar el proceso en sus porcentajes. En caso de no haber jugado dicho campeonato anterior, se le tomará el último jugado de la misma categoría.

**Parágrafo 6.** Para los deportistas **nuevos**, los procesos se tomarán a partir de la fecha de afiliación a la liga e inscripción al FUN de la Federación. Será proporcional como lo indica el siguiente ejemplo: Un deportista ingresa el 31 de enero y el campeonato nacional para el cual desea hacer su proceso, se juega en el mes de mayo; para este deportista se le tendrán en cuenta el 55% de las líneas programadas en los chequeos de febrero, marzo y abril y ese proceso tendrá un valor del 40% y como solo alcanza a jugar el Campeonato Departamental del mes de marzo, dicho campeonato tendrá un valor del 60%. Así para cualquier situación en particular; si alcanza a jugar 2 Campeonatos se le toman los 2 y el 55% de las líneas programadas. Estos deportistas, mínimo deben tener 3 meses de afiliados a la liga y al FUN antes de poder representar a Antioquia y haber jugado mínimo uno de los 3 torneos (Departamental, Interclubes y Municipal) y 55% de 2 chequeos completos.

**ARTÍCULO 14. Campeonato Nacional de Menores Sub-12 y Sub-14:** Para la participación en este campeonato a partir del año 2024, la liga establece el siguiente proceso:

Deportistas inscritos al 31 de enero de 2025, deben jugar al menos 12 líneas del chequeo de febrero o marzo y el campeonato departamental.

Deportistas ingresados a la liga después del 31 de enero, deberán jugar el equivalente a las 12 líneas en los chequeos programados en febrero y marzo y jugar el departamental.

Se establece este proceso para estas categorías con el fin de alcanzar el mínimo establecido para conformar equipos completos e incrementar la base de nuestros deportistas menores.

La liga de acuerdo con su presupuesto definirá el apoyo económico para estas categorías para aquellos deportistas que ingresen en el año 2025.

**ARTÍCULO 15.** Para el año 2027 el campeonato nacional de 1ª categoría será reemplazado por los Juegos Deportivos Nacionales, para los cuales se definirá un proceso especial que iniciará en enero de 2025 y el cual quedará definido mediante Resolución expedida por la liga a finales del año 2024 o principios del 2025.

**ARTÍCULO 16. MARCAS MÍNIMAS Y MARCAS DE AVAL:** Cada proceso tiene definidas las marcas mínimas de clasificación. Igualmente se establecen unas

marcas de aval las cuales son definidas para poder solicitar el respectivo aval a cada campeonato; deportistas que estén por debajo de estas marcas de aval no serán avalados para participar en su respectivo campeonato. Todas las marcas de aval serán tomadas con el 90% de la marca mínima. Para entender mejor esta marca tenemos el siguiente ejemplo: Para los hombres que hagan proceso al nacional de Sub 35 se exige una marca mínima de 194,69, esto quiere decir que, para poder recibir aval de participación en caso de no clasificar en el proceso en el equipo principal, el deportista debe tener como mínimo en su proceso un promedio de 175,22, además de haber cumplido con todo el proceso.

**Parágrafo 1.** En las categorías Sub 16, Sub 18, Sub 21, Sénior y Súper Sénior no se exigirán las marcas de aval.

**Parágrafo 2.** Las marcas mínimas serán definidas cada que finalice el respectivo campeonato nacional y serán publicadas en la página oficial de la liga. Para el año 2025 las marcas mínimas serán las siguientes:

<b>CAMPEONATOS NACIONALES 2025</b>	<b>M. Mínima Damas</b>	<b>M. Mínima Hombres</b>	<b>Marca de aval</b>
<b>Nacional 1ª. Categoría</b>	190,09	201,88	90%
<b>Nacional 2ª. Fuerza</b>	171,37	186,81	NO HAY
<b>Nacional Sub 35</b>	178,04	194,69	90%
<b>Nacional Sub 16</b>	154,26	165,49	NO HAY
<b>Nacional Sub 18</b>	161,17	172,78	NO HAY
<b>Nacional Sub 21</b>	174,99	189,31	NO HAY
<b>Nacional Sénior</b>	169,11	180,97	NO HAY
<b>Nacional Súper Sénior</b>	162,53	178,30	NO HAY

**Parágrafo3.** Los deportistas y los entrenadores son los únicos responsables de llevar las respectivas cuentas de cada uno de sus procesos deportivos: Número líneas jugadas y eventos faltantes, porcentajes, etc.

## **CAPÍTULO VI**

### **CLASIFICACIÓN Y APOYOS**

**ARTÍCULO 17. DEPORTISTAS RESIDENTES FUERA DE ANTIOQUIA:** Para todos aquellos deportistas que no son residentes en el departamento, se establecen los siguientes criterios para sus respectivos procesos:

#### **1. Deportistas apoyados económicamente por Indeportes:**

- a. **Que vivan en el exterior y sembrados por Indeportes:** Solo para aquellos deportistas que Indeportes considere que deban estar sembrados. Estos, deben jugar el selectivo nacional anterior al campeonato nacional que vayan a jugar. Para el ciclo 2024 a 2027, Indeportes determinará quién o quiénes estarán sembrados (as) de común acuerdo con el Órgano de Administración de la liga.
- b. **Viven en Colombia y sembrados por Indeportes:** Solo para aquellos deportistas que Indeportes considere que deben estar sembrados. Estos, deben jugar el selectivo nacional anterior al campeonato nacional que vayan a jugar. Para el ciclo 2024 a 2027, Indeportes determinará quien o quienes estarán sembrados (as) de común acuerdo con el Órgano de Administración de la liga. Estos deportistas, igual deben jugar uno (1) de los tres (3) campeonatos programados por la liga (Departamental, Municipal o Interclubes) y 36 líneas de chequeo. No cumplir con este requisito, los excluye automáticamente de este beneficio para el año siguiente.
- c. **Viven en el exterior y no están sembrados:** Estos deportistas deben jugar el respectivo selectivo nacional de su categoría el cual tendrá un valor del 50%, además deberán jugar 1 (uno) de los 3 (tres) campeonatos programados por la liga (Departamental, Municipal o Interclubes), el cual tendrá un valor del 50% ; siempre que cumpla con las marcas mínima y de aval exigida de acuerdo con la categoría.
- d. **Viven en Colombia:** Estos deportistas deben jugar el respectivo selectivo nacional de su categoría el cual tendrá un valor del 50%, además deberán jugar 1 (uno) de los 3 (tres) campeonatos programados por la liga (Departamental, Municipal o Interclubes), el cual tendrá un valor del 30% y 36 líneas de chequeo, las cuales son tenidas en cuenta para todos sus procesos y tendrá un valor del 20%.

## 2. **Deportistas no apoyados económicamente por Indeportes:**

- a. **Viven en el exterior:** Estos deportistas deben jugar el respectivo selectivo nacional de su categoría el cual tendrá un valor del 50%, además deberán jugar 1 (uno) de los 3 (tres) campeonatos programados por la liga (Departamental, Municipal o Interclubes), el cual tendrá un valor del 50%; siempre que cumpla con las marcas mínima y de aval exigida de acuerdo con la categoría.
- b. **Viven en Colombia:** Estos deportistas deben jugar el respectivo selectivo nacional de su categoría, el cual tendrá un valor del 50%, adicional, deben jugar 2 de los 3 eventos programados por la liga (Departamental, Interclubes o Municipal), los cuales tendrán un valor de 15% cada uno y jugar 36 líneas de los chequeos programados por la liga en el año, las cuales tendrán un valor del 20%; estas líneas de chequeo deben ser jugadas mínimo un mes antes del respectivo campeonato nacional que va a jugar. Las 36 líneas son válidas para todos sus procesos del año en curso.

**Parágrafo.** Todos los costos de desplazamiento para jugar los eventos del proceso serán asumidos por cada deportista.

**ARTÍCULO 18. APOYO A SELECCIONADOS:** Los siguientes serán los apoyos

determinados por la liga para las diferentes delegaciones, siempre sujetos a la disponibilidad de presupuesto.

- ❖ Los deportistas que cumplen con el proceso y marca y conformen el primer equipo tienen apoyo de Transporte, Inscripción, Alojamiento y Uniformes.
- ❖ Deportistas que cumplen con el proceso y marca de aval, soliciten aval y sean para completar equipo principal tienen Inscripción, Alojamiento y Uniformes.
- ❖ Deportistas que cumplen con el proceso y la marca y no completen el equipo principal y soliciten aval, tendrán la inscripción.
- ❖ Deportistas que cumplen con el proceso y marca de aval, pero no hacen la marca mínima, soliciten aval y que no conformen equipo principal no tienen apoyo.
- ❖ Cuando los torneos sean en Medellín, a los deportistas que se avalen y no conformen el equipo principal se les dará 50% de la inscripción. Si cumplen con la marca tendrán la inscripción completa.
- ❖ Siempre habrá acompañamiento por parte de al menos uno de los entrenadores a las selecciones escogidas y un delegado.
- ❖ Los costos de asistencia a los campeonatos nacionales correspondientes a los entrenadores y/o delegados harán parte del presupuesto de apoyo a las diferentes selecciones.

**Parágrafo 1.** Para el año 2025, los deportistas que hayan jugado el selectivo nacional y que hayan clasificado a la selección Nacional del 2025 en cualquiera de las categorías convocadas y con torneo internacional programado, tendrán como compensación por su logro, un bono del 100% de los cheques y campeonatos que programe la liga durante el año. Este bono no aplica para deportistas suplentes o reemplazos o que conformen selecciones por invitación.

**Parágrafo 2.** Todos los deportistas avalados y que representen al departamento tendrán derecho a las camisetas de competencia.

**ARTÍCULO 19. CONSIDERACIONES ADICIONALES:** Debido a diferentes circunstancias que puedan presentarse en la realización de los diferentes procesos la liga establece las siguientes consideraciones:

1. Cuando por razones de fuerza mayor de tipo laboral, de salud o de estudio, un deportista no pueda jugar “un torneo”, podrá validar el evento no jugado en el próximo torneo de la misma categoría después del respectivo evento, **previa solicitud escrita al Órgano de Administración de la liga para su análisis y respuesta, antes de jugarse el evento**. Esto incluye la presentación de la respectiva excusa (Incapacidad de la EPS o de Indeportes, documento del trabajo o del centro de estudios). A partir de la fecha, no habrá cobros dobles; se paga por lo que se juegue. El máximo de torneos a validar es uno (1) y el promedio jugado en dicho torneo será igual para el que se

valida. Si deja de jugar solo una ronda del torneo por los motivos acá enunciados y con la respectiva excusa, el torneo se considera válido con el número de líneas jugadas; si deja de jugar 2 rondas, el torneo se considera como no jugado.

2. Cuando por razones de fuerza mayor de tipo laboral, de salud o de estudio, un deportista no pueda jugar un chequeo, éste, se podrá validar **previa solicitud escrita al Órgano de Administración de la liga para su análisis y respuesta**. El máximo de líneas a validar por esta situación serán 36 por año.
3. Cuando la marca es superada por más deportistas de los que se requieren para la conformación de cada equipo, (ej. para un equipo de 6 deportistas, y 8 cumplen la marca), estos serán escogidos por estricto orden de escalafón del proceso; los demás, podrán solicitar aval bajo las condiciones establecidas de apoyo.
4. Cuando el número de deportistas que cumplen la marca es menor que los requeridos para la conformación del equipo principal, los deportistas deben solicitar el respectivo aval.
5. Todos los equipos, sin excepción, se conformarán de acuerdo con el orden del escalafón.
6. Aquellos deportistas que se encuentren representando al departamento o al país en torneos internacionales o nacionales o en eventos preparatorios avalados por la liga y que por ello no puedan cumplir el número de líneas en la misma semana del proceso de su categoría, se les avalará igual número de líneas que dejen de jugar, pero si el deportista se encuentra en la ciudad cuando se esté realizando el proceso, deberá jugar las respectivas rondas y esas líneas no serán avaladas. Para esta norma se tendrá en cuenta un margen de 3 días adicionales a la fecha de inicio y finalización del evento con respecto a la fecha del chequeo o campeonato, por efectos de transporte, traslado de bolas y descanso físico. El máximo de líneas que se avalarán por esta situación es de 36 por proceso.
7. El número de líneas a validar, independiente de las distintas razones avaladas, no será mayor a 36 líneas por proceso.
8. Si el torneo que el deportista no puede jugar por alguna de las causas establecidas en el numeral 1, es el Departamental, el Municipal o el Interclubes, y solo falta ese evento para cumplir el proceso, se tomará como resultado el anterior evento jugado de la misma categoría (Departamental, Interclubes o Municipal).
9. Cada ronda de un torneo o chequeo, será tomado como una sesión de entrenamiento de la respectiva semana de acuerdo con el calendario.
10. Las únicas excepciones para aquellos deportistas que no cumplan con las sesiones de entrenamiento definidas por el entrenador, serán por motivos de salud, ausencia del sitio sede y por efectos laborales; éstas, deberán estar demostradas.
11. Los chequeos generalmente se componen de 5 rondas. Si un deportista para

efectos de poder cumplir sus líneas deba jugar más de 3 rondas, deberá manifestarlo por escrito a la liga e inscribirse antes de cerrar las inscripciones. Una vez inscrito, no habrá devolución de dinero en caso de dejar de jugar alguna ronda extra, aún en caso de fuerza mayor.

12. A partir del año 2025, la liga programará cada mes un día de chequeo adicional, con el fin de facilitar el cumplimiento de los distintos procesos; éstas líneas no incidirán (no suman) en el número de líneas requeridas para los procesos.
13. Deportista que por cualquier inconveniente o causa de fuerza mayor deje de jugar rondas de un chequeo o campeonato, no tendrá devolución del dinero, ni aún en casos de fuerza mayor.
14. Las sesiones de entrenamiento serán definidas conjuntamente con el entrenador encargado del deportista y deberán quedar registradas mediante algún medio escrito o electrónico (huella).
15. Todos los deportistas tendrán un plan individual de trabajo, el cual deberá estar actualizado y ser presentado en el momento que la liga lo solicite.

## CAPITULO VII

### EMPATES DE MODALIDADES

**ARTÍCULO 20.** Para los empates de todas las modalidades, se establecen Co – ganadores de la siguiente manera: A) Si el empate es en la primera posición, los ganadores serán premiados con medalla de oro y el tercer deportista será premiado con medalla de bronce. B) Si el empate es en la segunda posición ambos deportistas serán premiados con medalla de plata y no habrá medalla de bronce. C) Si el empate es en la tercera posición, los deportistas empatados serán premiados con medalla de bronce.

## CAPITULO VIII

### AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

**ARTÍCULO 21.** Son autoridades en los campeonatos y chequeos:

- a) El juez director, designado por la Liga Antioqueña de Bolo, constituye la primera autoridad y juez de primera instancia, ante quien deben formularse las reclamaciones por las decisiones adoptadas durante el desarrollo del juego.
- b) Los jueces de silla, serán nombrados por el juez director de acuerdo con el número de participantes por ronda y son responsables de los resultados de cada línea, de las situaciones presentadas en el desarrollo del juego, así como, del comportamiento de los deportistas en las pistas.
- c) Para todos los eventos programados por la liga, será nombrado un tribunal de apelaciones mediante resolución a principios de cada año y estará conformado por un miembro del órgano de disciplina, un miembro del Órgano

de administración y un juez.

**Parágrafo 1.** El tribunal de apelaciones tiene un término de 24 horas contados a partir de la presentación de la apelación para emitir su decisión. El tribunal podrá solicitar el concepto de algunos testigos, si lo considera necesario.

**Parágrafo 2.** Las decisiones de carácter Disciplinario no tendrán apelación.

**Parágrafo 3.** Toda reclamación deberá ser presentada por escrito por el mismo deportista inmediatamente se presente el hecho que ocasiona el reclamo.

**ARTÍCULO 22.** El juez director, en ejercicio de sus funciones estará asistido por los jueces de silla. Cumplirá y hará cumplir las reglas de juego y conducta previstas en los Reglamentos de la Liga Antioqueña de Bolo.

**Parágrafo 1.** El juez director deberá estar presente durante todo el tiempo de competencia.

**Parágrafo 2.** El juez director será el administrador de las rondas de juego y es el directo responsable del buen funcionamiento de éste.

**ARTÍCULO 23.** El juez director y el Tribunal de Apelaciones ejercen sus facultades sancionatorias durante el desarrollo del respectivo campeonato o chequeo. En caso de que el juez director y el tribunal de apelaciones consideren que una falta amerite una sanción mayor deben dar traslado de la queja ante el Órgano de Administración y éste, al Tribunal Deportivo competente (Órgano de disciplina).

**Parágrafo:** Se considera que el periodo del juez director y del tribunal de apelaciones al que se refiere el presente artículo, está vigente hasta el momento en que prescriba el periodo para posibles apelaciones o demandas, con un máximo de veinticuatro (24) horas después de finalizado el evento.

## **CAPITULO IX**

### **REQUISITOS E INHABILIDADES**

**ARTÍCULO 24.** No podrán participar en los campeonatos o chequeos programados por la liga:

- a). Los jugadores que estén cumpliendo sanción impuesta por alguna autoridad deportiva competente.
- b). Los deportistas pertenecientes a aquellos clubes que le adeuden a la liga facturas vencidas

c). Todos aquellos deportistas que le adeuden dinero a sus respectivos clubes. Cada club es responsable de esta información.

## CAPITULO X CEREMONIAS

**ARTÍCULO 25. Ceremonia de Premiación:** La ceremonia de premiación debe hacerse dentro de los días que dure el evento o hacerse en un día especial si la liga así lo considera.

La entrega de las medallas debe hacerse de acuerdo con un plan establecido por la liga. En el plan se designarán los dignatarios acordados con los respectivos clubes ganadores para las premiaciones o en su defecto con una autoridad deportiva presente en el escenario, en el momento de hacerlas.

A partir del año 2025, se establece la siguiente bonificación para los deportistas medallistas de los campeonatos Departamental, Municipal e Interclubes:

**Medallista de Oro:** 3 rondas de chequeo

**Medallista de Plata:** 2 rondas de chequeo

**Medallista de Bronce:** 1 ronda de chequeo

**Importante:** Por la **NO** asistencia a la ceremonia de premiación, la bonificación no será acreditada y la medalla no será entregada.

**Parágrafo 1:** Las únicas excusas aceptadas se dan por enfermedad certificada y con excusa médica de la respectiva EPS o Póliza Médica, ausencia por participación en algún evento nacional o internacional en representación de la liga o de la federación y por ser deportista que no viva en Antioquia.

**Parágrafo 2.:** Cuando las medallas sean obtenidas por deportistas que se encuentran apoyados por otros programas, se les dará un bono de \$150.000,00, si es medalla de oro, \$100.000,00 si es de plata o un bono de \$50.000,00 por la medalla de bronce.

**Parágrafo 3.:** Los bonos y bonificaciones no son acumulables, se entregan por 1 o más medallas, y siempre por la mejor medalla obtenida y son intransferibles.

## CAPITULO XI CONDICIONES TÉCNICAS Y DE JUEGO

**ARTICULO 26.** Los patrones de acondicionamiento deben realizarse con máquinas

que permitan la configuración de los patrones oficiales de la IBF. (International Bowling Federation)

**Parágrafo 1.** Solo en caso de extrema emergencia, en que la máquina oficial no pueda reemplazarse, podrá utilizarse otro tipo de máquina que disponga la bolera, tratando de simular el aceitado que se esté jugando.

**Parágrafo 2.** Cuando por necesidades de entrenamiento para eventos nacionales que no se realicen en Medellín y se haga necesario modificar los volúmenes de aceite para simular la competencia nacional; la Comisión Técnica informará oportunamente que aceitados se modifican como mínimo dos semanas antes del evento y deberán ser colocados para el respectivo entrenamiento, chequeo o campeonato.

**ARTICULO 27.** Los nombres de los patrones de acondicionamiento para los chequeos y campeonatos serán dados a conocer por parte de la liga antes del inicio de cada evento.

**Parágrafo.** El aceitado para cada chequeo, será sorteado con la última cifra de la lotería de Bogotá (jueves). Los aceitados serán numerados previo al chequeo por el Órgano de Administración y enviados a la comisión técnica, quien, una vez realizado el sorteo, comunicará al personal de la bolera y a la liga el aceitado elegido. Para el sorteo de cada uno de los chequeos serán retirados los aceitados London y Melbourne (seleccionados para los 3 torneos). El aceitado seleccionado en cada chequeo será excluido para el siguiente y el Órgano de administración hará una nueva numeración y enviada a la comisión técnica y así sucesivamente para cada chequeo.

**ARTICULO 28.** Para el año 2025 los torneos Departamental, Municipal e Interclubes tendrán 2 aceitados que serán iguales para los 3 torneos; los aceitados definidos por la Comisión Técnica son London y Melbourne. La razón fundamental de este cambio, se debe a que cuando un deportista deba validar uno de estos torneos lo haga en igualdad de condiciones a los que ya se jugaron.

**ARTÍCULO 29.** Todos los campeonatos y chequeos se jugarán por el sistema de rotación abierta; pistas pares rotan a la derecha y pistas impares rotan a la izquierda.

**ARTÍCULO 30.** Los pacer en los diferentes turnos de competencia, serán designados por la organización del evento.

**ARTÍCULO 31. Mantenimiento de bolas:** Se puede hacer uso de Abralon, líquidos y otros insumos permitidos por la IBF durante las prácticas oficiales de cada evento. Igualmente se permite el uso de estos elementos durante las prácticas de

cada ronda de la competencia; este mantenimiento se puede realizar en la parte de atrás de cada herradura. Una vez se inicie la ronda no está permitido el mantenimiento ni siquiera entre cada línea, incluidos todos los líquidos. Cualquier falta a esta norma, se castiga con cero (0) pines en el juego (línea) que se esté realizando y el retiro de la bola por el resto de la ronda.

**Parágrafo 1.** El uso del Spinner no está permitido en prácticas.

**Parágrafo 2.** Si el deportista saca una nueva bola de su maletín o de su locker, esta no podrá tener ningún mantenimiento.

**ARTÍCULO 32. Pistas de cortesía:** Cada deportista tiene derecho a utilizar como cortesía UNA PISTA adyacente a lado y lado, cuando vaya a realizar su lanzamiento. Se establece como penalidad un llamado de atención en primera instancia con tarjeta amarilla (no disciplinaria), posteriormente en el siguiente llamado de atención se le sacará tarjeta roja y se le colocará cero (0) pines en el respectivo lanzamiento (strike o spare) y así las veces que vuelva a suceder durante toda la ronda. Para el caso de rondas donde se juegue la ronda en dos tandas de 3 líneas, la tarjeta roja se mantiene en ambas rondas.

**ARTÍCULO 33. Tiempo de lanzamiento:** Como norma complementaria para el juego lento, se establece un máximo de tiempo para cada lanzamiento. **Strike (moñona):** para el lanzamiento del strike se cuenta con un tiempo de 30 segundos a partir del momento en que el compañero de pista abandona el approach y se tengan disponibles las pistas de cortesía. **Spare (media):** El tiempo de ejecución para este lanzamiento cuenta a partir del momento que la bola llega al retorno. La penalidad por esta demora será un llamado de atención con tarjeta amarilla (no disciplinaria), posteriormente se hará un segundo llamado con tarjeta roja (no disciplinaria) y se le colocará cero (0) pines en el respectivo lanzamiento. La penalidad se podrá hacer tantas veces como ocurra una nueva falta durante toda la ronda. Igualmente se aplica para aquellas rondas que se dividen en dos tandas de tres líneas; la sanción se mantiene para ambas rondas.

**Parágrafo:** El lanzamiento inicia a partir del momento en que el deportista se suba al approach y finaliza en el momento que se baje de él.

## **CAPITULO XII**

### **DEL COMPORTAMIENTO**

**ARTICULO 34.** Durante el desarrollo de las competencias oficiales de la Liga Antioqueña de Bolo, los deportistas deberán observar el siguiente comportamiento:

1. El jugador debe estar presente a la hora programada para la realización de los juegos. Si llegare retrasado comenzará a jugar en la casilla que le corresponda en turno, siempre y cuando esté debidamente preparado y uniformado.
2. Deberá asimismo presentarse con el uniforme de su respectivo club. El jugador que luzca distintivos diferentes al de su representación no podrá jugar la ronda correspondiente.
3. Los jugadores únicamente podrán consumir bebidas no alcohólicas, frutas o dulces, en el área de juego.
4. Los jugadores no podrán salir de la zona de Juego sin permiso del juez nacional o de alguna autoridad del evento.
5. Queda terminantemente prohibido a las autoridades del evento, directores técnicos y jugadores participantes ingerir cualquier clase de bebidas alcohólicas, o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento donde se esté desarrollando la competencia y sus alrededores y durante el transcurso de la misma. El jugador que se presente a las rondas con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, será suspendido definitivamente de la competencia.
6. No se podrá fumar dentro y fuera del escenario. Deportista que sea sorprendido fumando durante un juego, el juego total (línea) será acreditada con cero (0) pines, si es sorprendido fumando entre un juego y otro, el siguiente juego (línea) será acreditado con cero (0) pines. Igualmente será amonestado con tarjeta amarilla y de ser reincidente será expulsado del evento.
7. Los jugadores deberán observar una conducta ejemplar durante el desarrollo de la competencia y cumplir las reglas de cortesía acostumbradas.
8. Está prohibido a los deportistas jugar en Jean (todos los colores), pantaloneta, trusa o sudadera, al igual que el uso de chanclas, pantuflas, gorras, cachuchas, pantalonetas o bermudas en el área de juego. Esta infracción será castigada en primera instancia con tarjeta amarilla y posteriormente con tarjeta roja.

9. Los deportistas que se inscriban después de la fecha límite deberán pagar un valor extra, que será definido en la convocatoria.
10. Solo en caso de fuerza mayor comprobada, un deportista podrá retirarse de una competencia oficial y el número de líneas que se tendrá en cuenta en el escalafón será las que haya jugado en su totalidad hasta el momento del retiro.
11. Cuando el comportamiento de las barras perjudique el desarrollo de una competencia, el comisario director podrá suspenderla hasta tanto ésta pueda continuar normalmente.

**ARTICULO 35.** Cualquier contravención a estas reglas dará lugar a las sanciones del caso por parte de las autoridades disciplinarias del evento.

**ARTÍCULO 36.** Durante la realización de los campeonatos y chequeos, en el área de juego, solo podrán estar los deportistas que hagan parte de la respectiva ronda, los jueces y los entrenadores de la liga.

**ARTÍCULO 37.** Toda la información de resultados, horarios de juego y de logística, se publicará por la liga en su sitio oficial de Internet. El deportista es el único responsable por mantenerse informado.

### **CAPITULO XIII**

#### **PROCESO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 38.** De acuerdo con lo definido en asamblea anterior, la liga fijará el valor de la inscripción de cada chequeo, campeonato y anualidad y de sus incrementos anuales.

**Parágrafo:** El dinero por concepto de inscripciones será recaudado directamente por los clubes a sus deportistas inscritos y el club deberá cancelar a la liga en los próximos treinta (30) días candelario o a la fecha de vencimiento de la factura.

**ARTÍCULO 39.** La Liga debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Coordinar con los propietarios de la Bolera la presentación del escenario en las mejores condiciones técnicas.
- b. Recibir las inscripciones de los deportistas de los clubes para cada evento.
- c. Recibir las respectivas inscripciones de las modalidades el día anterior a la realización del evento.

- d. Publicar los resultados de cada ronda en su sitio web.
- e. Llevar las estadísticas del evento y enviar a los clubes.
- f. Llevar las estadísticas de cada uno de los procesos y colocar en el sitio web después de cada chequeo o campeonato.

## **CAPÍTULO XIV FUTUROS PROCESOS**

**ARTÍCULO 40.** Todos los procesos deportivos se inician en el siguiente mes después de finalizado el respectivo campeonato nacional de cada año en cada categoría.

**ARTÍCULO 41.** A partir de la fecha, serán programados un máximo de 11 chequeos por año (de febrero a diciembre) y 3 campeonatos (departamental, municipal e interclubes) para procesos.

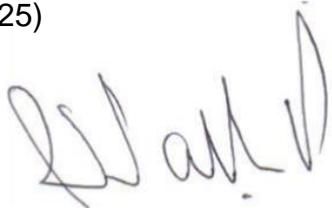
**ARTÍCULO 42.** Cualquier situación no contemplada en la presente resolución, será analizada y definida por el Órgano de Administración con la asesoría de la comisión técnica.

**ARTÍCULO 43.** Cualquier tema relacionado con el reglamento del bolo y que no esté contemplado en la presente resolución, se tendrá en cuenta el reglamento de la IBF o el de la Federación Colombiana de Bowling.

**ARTÍCULO 44.** La presente resolución deroga todas las anteriores que se refieran a reglamento de competencias o similares.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín., a los cinco (05) días del mes de febrero de Dos mil veinticinco (2025)



**HUMBERTO VALLEJO DE LA PAVA**

**Presidente**



**FERNANDO MORALES VÉLEZ**

**Secretario**